



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE

I Berocana, en razõn de lo mandado por el R. Consejo en
 su Real Despacho librado a once de Abril de mil setecien-
 tos noventa y seis, a instancia de la Junta o Diputa-
 cion de labradores de esta Muestra, sobre aprovacion de
 las nuevas Ordenanzas que han formado; por el que se en-
 cargo a este Ayuntamiento pleno informe en el asunto. Ya
 su consecuencia se leyó dho Dictamen en el que con el ma-
 yor pulso hazen varias reflexiones concernientes al
 celo con que se conducen los Interesados en su preferen-
 sion; la decadencia en que se halla la labranza en este
 Pais; y el punto que se toca de la formacion de un Porto fun-
 damentario para ocurrir a las vicencias de granos; y concluyen
 que si se huviese ya realizado como el mas esencial y sin
 cuyo principio contemplar otros, por ahora y de ningun
 punto, los demas establecimientos, o estatutos, que se han re-
 presentado a dho Supremo Tribunal; entonces podrian satis-
 fazer cumplidam. a la confianza que han merecido a es-
 ta dha Ciudad, hasta donde alcance su consentimiento en la
 materia: Y havienlo oido y confesido largam. sobre dho
 Dictamen; teniendo presente la conclusion de dho Real
 Despacho en que previene a este Ayuntamiento que para pro-
 cedex a dho Informe oiga en caso necesario a los Interesados,
 si huviere otros que los que han acordado dhas nuevas Or-
 denanzas insertas; Y deseando evaguar dho R. Decreto con